



Resolución Jefatural

N° 1681 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 01 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 023-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/VG emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 2318-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 910-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 966-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 39576-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 03 de agosto de 2017, se aprueba las Bases del Concurso de la "Beca Doble Oportunidad - Convocatoria 2017" y establece la subvención económica fija mensual, la misma que será abonada por días asistidos;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y sus modificatorias;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 1173-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 13 de noviembre de 2017, se aprueba la primera relación de 491 (cuatrocientos noventa y uno) becarios de la Beca Doble Oportunidad - Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 24 de abril de 2018, se rectifica con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material consignado en el artículo 7 y en la Sexta Disposición Complementaria Final de las Bases de la Beca Doble Oportunidad - Convocatoria 2017, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, a través del Convenio N° 62-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 08



de mayo de 2018, denominado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Promotora de Obras Sociales y de Instrucción Popular Promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Valle Grande para la implementación de la “Beca Doble Oportunidad”, se reconoce el calendario académico y calendario de pagos de la IES Valle Grande, Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017;

Que, con Resolución Jefatural N° 774-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 17 de diciembre de 2018, se reconoce la deuda y autoriza el pago por S/. 3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/50 soles) a favor de tres becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, de la IES Valle Grande – Cañete;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprueba el documento normativo denominando “Procedimiento de Reconocimiento de deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, con Informe N° 023-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/VG de fecha 14 de agosto de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima determina que corresponde proceder con el reconocimiento de deuda por el importe total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) a favor de dos (02) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 de la IES Valle Grande - Cañete, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre 2017;

Que, a través del Informe N° 2318-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 06 de setiembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el importe total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) a favor de dos (02) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 de la IES Valle Grande - Cañete, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre 2017;

Que, en virtud del Informe N° 910-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 12 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por el importe total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) a favor de dos (02) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 de la IES Valle Grande - Cañete, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre 2017, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;



Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

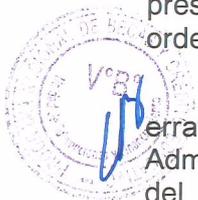
Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Cartas S/N de fechas 07 de junio y 15 de julio de 2019, los becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 de la IES Valle Grande – Cañete



solicitaron al PRONABEC el reconocimiento de deuda por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre 2017, además acompañaron los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraban conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago N° S-00063637; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago de Subvención N° 34810, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en los años 2017 y 2018, obedeció a que en el año 2017 no se procesó el pago a los becarios de la IES Valle Grande, debido a que éstos últimos no contaban con sus respectivos DNI para la apertura de cuenta ante el Banco de la Nación; situación que recién se formalizó el 16 de julio de 2018; posteriormente no se tramitó vía SIBEC el pago de subvención de costos indirectos dado la falta de marco presupuestal del PRONABEC;

Que, mediante el Informe Legal N° 966-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 25 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 de la IES Valle Grande - Cañete, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al mes de diciembre 2017, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor de los becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 de la IES Valle Grande - Cañete, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al mes de diciembre 2017, que serán subvencionados a los becarios, con arreglo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que



se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Carmen
Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

| | |
|----------------|--|
| N° DE BECARIOS | 02 BECARIOS |
| BECA | BECA DOBLE OPORTUNIDAD |
| CONVOCATORIA | 2017 |
| IES | VALLE GRANDE |
| SEDE | CAÑETE |
| CONCEPTO | COSTOS INDIRECTOS (ALIMENTACIÓN, MOVILIDAD LOCAL Y ÚTILES DE ESCRITORIO) |
| PERIODO | DICIEMBRE 2017 |
| MONEDA | SOLES |

| N° | DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN | PROGRAMA / CARRERA | PERÍODO DE PAGO | IMPORTE A RECONOCER S/. |
|------------------|----------|---|---|---|-----------------|-------------------------|
| 1 | 62774571 | ITURRIZAGA ACEVEDO, MAX STALIN GUILLERMO | RJ 1173-2017-MINEDU-VMGI- PRONABEC-OBE | Técnico Operario en Frutales | Diciembre | 750.00 |
| 2 | 76645478 | VILLAGARAY PARIONA, VIN CLINTON | RJ 1173-2017-MINEDU-VMGI- PRONABEC-OBE | Soporte Informático y Desarrollo de Aplicaciones Web | Diciembre | 750.00 |
| Total S/. | | | | | | 1,500.00 |

